

DOCUMENTO DEC	ÓRGANO SERVICIOS ECONÓMICOS Y TESORERÍA	EXPEDIENTE X2024000300
Código Seguro de Verificación: b388b5b0-3de3-4e8e-8fab-28ac56f62e61 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01172266_2024_26226094 Fecha de impresión: 26/08/2024 12:55:38 Página 1 de 3	FIRMAS 1.- ALBERT RAMOS BADOSA (TCAT) (Alcalde), 09/05/2024 11:49 2.- AYUNTAMIENTO DE VILAMALLA. 2024DECR000312 09/05/2024	

ib388b5b0-3de3-4e8e-8fab-28ac56f62e61mî



AYUNTAMENT DE VILAMALLA

(Alt Empordà)

Nº. de Decreto y Fecha:
2024DECR000312 09/05/2024

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: X2024000300
Asunto: Acuerdo relativo a la concesión directa de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto ejercicio 2024
Interesado: CLUB PADEL VILAMALLA

Vista la instancia de fecha 25 de marzo de 2024 y registro de entrada número E2024000718 presentada por SR. JC.CH en representación del Club Pádel Vilamallà por la que solicita una ayuda económica de 2.000,00 € para poder hacer frente a los gastos que comporta la realización de diversas actividades del club de pádel en el municipio de Vilamallà, ejercicio 2024.

Visto el informe de secretaría que consta en el expediente en relación con las normas legales aplicables y el procedimiento a seguir.

Visto que en el expediente X2024000300 consta la siguiente documentación:

- Declaración responsable expedida por el secretario/a de la Asociación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Declaración responsable expedida por el secretario/a de la Asociación acreditativa de no incurrir en ninguna causa de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con el artículo 13 LGS.
- Certificado expedido por el secretario/a de la Asociación, de aceptación de la subvención y del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

De conformidad con los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en igual sentido el artículo 125 del ROAS, disponen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva. Sin embargo, la presente subvención puede otorgarse directamente dado que está prevista nominativamente en el presupuesto del ente local, en la aplicación presupuestaria 3421/48000.

Consta en el expediente el informe favorable de fiscalización limitada previa emitido por la secretaria-interventora de esta corporación, en los términos del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local (RD 424/2017).

De conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el artículo 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el artículo 41 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el real decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

RESUELVO,



ib388b5b0-3de3-4e8e-8fab-28ac56f62e61mî



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

(Alt Empordà)

PRIMERO. CONCEDER en el Club Pádel Vilamallà una subvención de importe 2.000,00 € en concepto de subvención para la realización de las diferentes actividades propias del club para el ejercicio 2024.

SEGUNDO. AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN (fase ADO) del gasto derivado de la concesión de la subvención de importe de 2.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 3421/48000 del presupuesto municipal de 2024, con núm. de operación 220240001246.

TERCERO. REALIZAR el pago anticipado con carácter previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CUARTO. SOLICITAR en el Club Pádel Vilamallà que, antes del **15 de diciembre de 2024**, presente la siguiente documentación justificativa mediante instancia genérica en la sede electrónica del ayuntamiento de Vilamallà:

- a) Cuenta justificativa y memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (con la notificación se acompaña modelo de cuenta justificativa y memoria económica de la actuación).
- b) Copia de las facturas detalladas en la cuenta justificativa

En ningún caso la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilamallà, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior al coste.

QUINTO. ADVERTIR que no se podrá conceder ninguna nueva subvención hasta que se haya justificado la totalidad de la presente subvención.

SEXTO. NOTIFICAR esta resolución en la entidad beneficiaria de la subvención.

SÉPTIMO. PUBLICAR los datos relativos a la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Estado, así como publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento la información de carácter público que preceptúa el artículo 15 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO. TRASLADAR esta resolución en el pleno de la corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde en el lugar y fecha de la firma electrónica

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Vilamallà, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas;

o bien,



ib388b5b0-3de3-4e8e-8fab-28ac56f62e61m1



AJUNTAMENT DE VILAMALLA
(Alt Empordà)

se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.